

# **DERECHOS HUMANOS COMO TEMA DE LA OPINIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL. EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

## **RESUMEN**

Se identifican tres hechos de relevancia internacional en los que se aprecia el papel de los medios de comunicación social en la denuncia contra las violaciones de los derechos humanos y su consecuente incidencia en la opinión pública. Los casos estudiados abarcan el período 2003-2012 y se sitúan en países como Irak, Pakistán y Cuba; en ellos los medios de comunicación sirvieron como detonantes y no sólo como plataformas de información y divulgación, por lo que son analizados a partir de su reconfiguración como nuevos actores del escenario internacional. Se concluye que los medios de comunicación permiten la interacción con distintos actores de la sociedad a partir de la inclusión del tema de los derechos humanos en la agenda mediática, mostrando sus potencialidades y efectos en la opinión pública.

**PALABRAS CLAVE:** Derechos Humanos, Medios, Comunicación, Opinión Pública, Internacional.

## **JOHANNA PÉREZ DAZA**

Investigadora del Instituto de Investigaciones de la Comunicación (ININCO) de la Universidad Central de Venezuela (UCV). Magister Scientiarum en Relaciones Internacionales. Licenciada en Comunicación Social. Profesora de postgrado: Maestría en Comunicación Social, Maestría en Relaciones Internacionales, Especialización para el Uso Creativo de la Televisión, de la UCV. Investigadora “A” acreditada en el Ministerio del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Innovación. Autora y coautora de varios libros y publicaciones. Ponente en diversos eventos científicos. Colaboradora de revistas nacionales e internacionales. Correo: [johanna.perez.daza@gmail.com](mailto:johanna.perez.daza@gmail.com) Telf.:+58 212 6050449

## **DERECHOS HUMANOS COMO TEMA DE LA OPINIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL. EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

No podemos defender lo que no conocemos. La defensa de los derechos humanos pasa por el conocimiento y reconocimiento de los mismos. Aquí, los medios de comunicación tienen un importante aporte que dar, desde una perspectiva que trascienda la mera información y abarque funciones de sensibilización, denuncia y movilización.

El sistema internacional ha incorporado progresivamente distintos instrumentos legales para la defensa de los derechos humanos, lo que no supone, necesariamente, consenso en su aplicación y ámbito de acción. Se han establecido acuerdos y convenciones y creado instituciones y tribunales para actuar en la materia. Lamentablemente, muchos de estos mecanismos tienen un carácter reactivo y un marco de acción posterior a la violación de los derechos humanos.

Luego de la segunda guerra mundial se desarrolla el régimen global de derechos humanos que se fortalecería con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones. Paralelamente, el crecimiento y diversificación de los medios de comunicación, aunado a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, abren nuevas posibilidades para incluir el tema en la agenda mediática y para visualizar la potencialidad de la relación entre comunicación y derechos humanos.

Desde su fundación, las Naciones Unidas, al buscar el modo de establecer una paz verdadera después de la Segunda Guerra Mundial, reconocieron el papel que podía desempeñar la comunicación como factor determinante de comprensión internacional y como instrumento de un mejor conocimiento recíproco entre los pueblos y naciones. Este organismo internacional, ya en su primera Asamblea General, declaró –en un momento de vivo recuerdo de los controles y censuras de tiempo de guerra– que la libertad de información era la piedra de todas las libertades y un derecho humano fundamental. (Truvilla, 1997, p. 77)

Enfoques recientes en la teorización de las relaciones internacionales, consideran la diversidad de actores que interactúan en el sistema global, siendo los medios de comunicación uno de éstos. La interrelación entre los medios de comunicación y los

diferentes actores del sistema internacional (Estados, empresas transnacionales, instituciones, organismos multilaterales, individuos, entre otros) hace posible la inclusión de unos temas y la exclusión de otros, así como la primacía de unas fuentes en detrimento de otras. Esta relación acomodaticia obedece a interés y políticas editoriales, que definirán el tratamiento periodístico que cada medio de comunicación dé a los derechos humanos.

Crece también las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) que se ocupan del área, diversificándose aún más los actores que se suman a la lucha por los derechos humanos, al tiempo que aumentan también las violaciones de los mismos, ya que como señala Valencia: “nunca han coexistido como hoy en día, tantas normas, instituciones y autoridades encargadas de proteger la dignidad humana, y nunca como durante el medio siglo que se extiende desde la Proclamación Universal de los Derechos Humanos, en 1948, e igualmente nunca hasta el final de ese milenio, se han registrado tantas y tan atroces violaciones de las garantías fundamentales”. (Valencia c/p Parra, 2013, p. 2)

La atención de los derechos en el ámbito internacional pasa también por el tamiz del discurso político, de la diplomacia y de las relaciones internacionales. Así, en algunos momentos de la historia se iza la bandera de los derechos humanos, y en otros se ignoran o relegan. En todo caso, prevalecen alegatos condicionados, de acuerdo a las circunstancias y los gobiernos de turno.

Durante el apogeo de la Guerra Fría, los derechos humanos se limitaron básicamente a foros internacionales multilaterales. El lenguaje de los derechos humanos era más notable por su ausencia en las relaciones bilaterales, incluso cuando se trataba de cuestiones centrales. Por ejemplo, los Estados Unidos usaban habitualmente el lenguaje de la libertad y la democracia, no el de los derechos humanos, y los soviéticos hablaban de abusos en cuestiones particulares, como el racismo, el colonialismo y el desempleo en lugar de hacerlo sobre los derechos humanos en general. (Donnelly, 2011, p. 160)

En escenarios como éste, aparecen los medios de comunicación como instrumentos de legitimación o condena ante la opinión pública de las prácticas vinculadas a los derechos humanos. Así, algunos medios han tomado partido por la defensa de éstos, a través de la difusión de campañas y promociones que buscan dinamizar el flujo informativo y propiciar la creación de redes y alianzas estratégicas con la sociedad civil organizada. Otros, se han

inclinado por la denuncia, ejerciendo una labor de monitoreo y seguimiento de acontecimientos de grandes magnitudes. A esto se agrega la labor de medios alternativos, diferenciados de los medios tradicionales, que desde espacios locales fomentan agendas alternas centradas en casos particulares y aspectos obviados o tratados escasamente por las grandes corporaciones mediáticas.

Se perfila así una agenda que busca no solo la información, sino también la denuncia y activación, incidiendo en la opinión pública doméstica e internacional, por cuanto muchos temas de carácter nacional trascienden a través de los medios de comunicación y su potente alcance. En este contexto se ubican los tres casos seleccionados en el presente estudio (Cuadro N° 1). En ellos, los medios fungieron como detonantes ante la opinión pública, siendo además los espacios que, en cierta medida, guiaron el curso de los acontecimientos.

Los casos estudiados se sitúan en Irak, Pakistán y Cuba, aunque su impacto rebasó fronteras locales y nacionales, llegando a la comunidad internacional. Muestran una variedad de violaciones a los derechos humanos tales como torturas y tratos denigrantes, agresiones físicas y psicológicas, discriminación, limitaciones en el acceso a la educación, información e internet, entre otros.

Los sucesos estudiados son:

1.- Abusos a prisioneros de la cárcel de Abu Ghraib en Irak, por parte de personal militar estadounidense durante la invasión a ese país.

2.- Atentado contra la estudiante Malala Yousafzai, adolescente activista de los derechos de las mujeres, quien bajo seudónimo denunció internacionalmente los atropellos del régimen Talibán en Pakistán.

3.- Presiones civiles y limitaciones para el acceso a Internet a la bloguera cubana Yoani Sánchez, crítica al gobierno de los hermanos Castro.

En los tres casos, los medios de comunicación estuvieron ampliamente involucrados en la difusión de estos acontecimientos, siendo plataformas directas de incidencia en la opinión pública y teniendo una estrecha vinculación con las causas y desarrollo del suceso.

Se identifican violaciones contempladas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Cuadro N° 2), por ser el documento de mayor reconocimiento en la materia, aun cuando, en los casos estudiados se transgredieron otros acuerdos y principios contenidos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979; la Convención contra la tortura y otros tratos, castigos o penas crueles, inhumanos o degradantes de 1984; y la Convención sobre los derechos del Niño de 1989. La escogencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se debe a que desde su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 en París, se ha asumido como el principal código (con carácter moral y normativo) que establece una interpretación común de los Derechos humanos en el sistema internacional.

### **Cárcel de Abu Ghraib**

Los abusos y torturas en la prisión de Abu Ghraib por parte de la compañía 372 de la Policía Militar de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) de los Estados Unidos se conocieron a principios de 2003, a través del programa “60 minutos” del canal de televisión *CBS* y de la revista *The New Yorker*. Estos medios difundieron fotografías en las que los soldados posaban con los prisioneros en medio de violentas escenas.

En enero de 2006 nuevas fotografías y videos fueron transmitidos por el programa *Dateline* del canal australiano *SBS*. Al igual que en la primera oportunidad, el hecho trasciende a la opinión pública por la vía mediática y la amplia difusión que tuvieron estas fotografías que recibieron el repudio y condena de la comunidad internacional, destacando grupos activista y organizaciones defensoras de los derechos humanos.

En las imágenes se muestra al personal estadounidense amenazando y denigrando a los prisioneros. En la primera oportunidad (2003) el gobierno de Estados Unidos alegó que se trataban de acciones aisladas e independientes. Con precaución la Casa Blanca optó por calificarlas de “abusos”, rechazando el término “tortura”, bajo el argumento de que los prisioneros de cárceles como Abu Ghraib -y otras como Guantánamo- son considerados “combatientes enemigos”, a los cuales no se les aplica tortura, sino “técnicas agresivas de interrogatorio”. Sin embargo, las fotos en cuestión no mostraban interrogatorio alguno, sino

morbosas escenas en las que contrastaban los rostros sonrientes y altivos de los militares con los rostros aterrados de los prisioneros, llenos de excremento o, en su defecto, cubiertos con ropa interior y capuchas negras.

La contundencia de las imágenes, evidenció la violación al artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el cual establece que: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”, sin hacer distinciones entre personas en libertad, prisioneros o condenados.

Tres años después (2006) la aparición de nuevas fotografías y videos sacudió la hipótesis de que éstos eran hechos aislados, escasos e independientes, ya que, por el contrario, involucraban a varios militares de alto rango e incluso se acusó a autoridades que pudieron ordenar y animar tales acciones. Ante las presiones de la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos, que incluso demandaron al entonces secretario de defensa Donald Rumsfeld, el presidente Bush sostuvo reiteradamente la no aplicación de la Convención de Ginebra -compuesta de normas internacionales para humanizar la guerra- pues los terroristas no usan uniformes y no se rigen por las normas de conflictos bélicos, refiriéndose a los prisioneros de Abu Ghraib.

Tanto los medios de comunicación que develaron el caso, como numerosas agencias internacionales de noticia, siguieron de cerca el suceso, influyendo en la opinión pública internacional, ya que como sostiene Emilio Mignone: “la defensa de la dignidad humana no conoce fronteras”. (Mignone c/p Brysk, 1993, p.26)

Ante las pruebas, denuncias y presiones de distintas organizaciones, el Departamento de Defensa expulsó a varios soldados y oficiales del servicio, otros fueron condenados en una corte marcial y condenados a prisión; otro grupo fue rebajado de rango y dado de baja del servicio en forma deshonrosa.

### **Yoani Sánchez**

Desde su blog *Generación Y*, la filóloga y periodista cubana Yoani Sánchez ha mostrado en el ciberespacio su visión crítica sobre la situación política y social de su país. En diferentes momentos denunció acoso y hostigamiento por parte del gobierno de Raúl

Castro, llegando a padecer limitaciones para el acceso a Internet y situaciones que vulneraban su seguridad y la de su familia.

Las presiones y acciones ejercidas contra esta bloguera han llegado a la opinión pública internacional, ganando apoyo de numerosos seguidores, al punto que su sitio en Internet es el blog cubano con más seguidores, traducido a 17 idiomas por colaboradores y con, aproximadamente, 14 millones de accesos mensuales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 19 que: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Pero, además, de lo estipulado en este artículo, el caso de Yoani Sánchez acarrea otras violaciones a los derechos humanos, también contemplados en este documento, tales como: La libertad y seguridad de la persona (Artículo 3), Libertad de pensamiento y conciencia (Artículo 18), e incluso la Participación en la vida cultural (Artículo 27).

A esto se añade que, en mayo de 2011, la Organización de Naciones Unidas declaró el acceso a Internet como un derecho humano más, mostrándose contraria a los gobiernos que filtren o bloqueen contenidos en Internet, ya que la red es vista como una herramienta que favorece el crecimiento y progreso de la sociedad, al permitir, entre otras cosas, que los individuos ejerzan su derecho a opinar, expresarse e incluso a disentir.

La exposición en los medios de la situación de Yoani Sánchez constituye su mayor garantía, ahora puede viajar fuera de Cuba –lo que anteriormente le era prohibido- para ofrecer conferencias internacionales, reunirse con organizaciones de derechos humanos y conceder entrevistas. Esta estrecha relación con medios de comunicación de distintos países es lo que, en cierta medida, la salvaguarda pues ya es una figura reconocida, sobretodo y paradójicamente, fuera de su país donde hay mayor libertad para acceder a su blog y conocer sus opiniones.

## **Malala Yousafzai**

Como en el caso anterior “la causa” de la violación proviene desde los medios, también desde un blog, como nuevo formato de comunicación digital, capaz de llegar a más personas a través de las redes y conexiones virtuales, lo que es visto por algunos como una “amenaza” a los regímenes autoritarios.

A la edad de 11 años, Malala Yousafzai comenzó a escribir un blog para la *BBC*. Bajo el seudónimo de Gul Makai, relataba sus vivencias bajo el dominio talibán, el cual prohíbe la educación de las niñas. En sus relatos contaba el cierre de escuelas y sus deseos de acceder a la educación, así como el anhelo de mejores condiciones para las mujeres de su país, Pakistán.

En octubre de 2012, un miliciano del Tehrik e Taliban Pakistan (TTP, organización terrorista internacional de origen pakistaní) le disparó a Malala con un fusil, impactándole el cráneo y el cuello. El hecho recibió amplia cobertura de medios locales e internacionales. La opinión pública condenó la acción y Malala Yousafzai recibió el apoyo de líderes mundiales como Asif Ali Zardari, Raja Pervaiz Ashraf, Susan Rice, Desmond Tutu, Ban Ki-moon, Barack Obama, Hillary Clinton, Laura Welch, Xi Jinping, entre otros.

Este caso que se inició con la violación de artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Derecho a la Educación), alcanzó otros artículos de este documento como: Igualdad de derechos sin discriminación (Artículos 1 y 2); Derecho a la vida (Artículo 3); Libertad y seguridad de la persona (Artículo 3); Libertad de pensamiento, conciencia y religión (Artículo 18); Libertad de opinión, expresión, y la prensa (Artículo 19); Protección especial para los niños (Artículo 25); Participación en la vida cultural (Artículo 27).

La vinculación de su blog con uno de los medios de mayor alcance y trayectoria a nivel mundial como la *BBC*, influyó notablemente en las repercusiones que tuvo el suceso. La prensa mundial dio amplia cobertura a las manifestaciones de solidaridad con Malala, su recuperación y los reconocimientos internacionales que posteriormente recibió, por lo que fue un hecho con cobertura periodística sostenida en el tiempo, al punto de que su imagen se asocia actualmente con diversas campañas en pro de los derechos de los niños, las

mujeres y la educación. En 2012, Malala fue escogida por la revista Time, como la segunda personalidad del año, entre Barack Obama y Tim Cook.

### **Entre la teoría y la praxis social**

Volviendo a la premisa original de que no podemos defender lo que no conocemos, se hace necesario repensar algunos conceptos fundamentales, a sabiendas de que encierran polémicos debates especialmente en el marco del sistema internacional, donde los intereses y las relaciones de poder tienen un peso determinante, al igual que la reconfiguración de los actores tradicionales (como los Estados) y los emergentes (como las ONG y los medios). En el caso concreto de los derechos humanos, algunas visiones particulares tienden a contradecir otros postulados o principios. Los Estados no llegan a acuerdo en muchos aspectos de esta materia, lo que se extiende también al campo teórico y, consecuente y inevitablemente, a la praxis social. Esto origina cuestionamientos como el siguiente:

Los derechos humanos se encuentran quizá aún más maltratados en la teoría que en la práctica. A su situación teórica le corresponde quizá buena parte de su falta de vigencia en la realidad. Los derechos humanos constituyen la más acabada expresión del aparente y falso consenso moral contemporáneo. Al final, acaban convertidos en poco más que retórica o arma para la propaganda política o ideológica. (Sánchez, s/f, p.1)

Por su parte, las conceptualizaciones sobre opinión pública pasan por la negación misma del término hasta intensas discusiones sobre su alcance y repercusiones, en donde los medios de comunicación juegan un rol relevante. Luego de una revisión sobre el tema, Abreu sintetiza algunos fundamentos e ideas claves.

Hemos efectuado el análisis de la opinión pública como concepto para concluir en que se trata de un conjunto de procesos psicosociales que comprenden actitudes, verbalizaciones, conductas manifiestas, acción colectiva, que en un marco de tradiciones y modos de socialización, en un sistema político dado, sobre temas de la esfera pública y con influencia de los medios de comunicación, produce consecuencias directas o indirectas y a corto o largo plazo, en el marco de consensos y conflictos, en dicho sistema.

Habermas la entendió como debe ser, como ficción institucionalizada; Noelle-Neumann como distribución de opiniones, como realidad tangible formada por el temor al aislamiento y la adhesión a la opinión que se cree dominante. Luhman la asimila prácticamente al concepto

de espacio público. Éste, al decir de Ferry, es el marco mediático por el cual se presentan al público los variados aspectos de la vida en sociedad, siendo *mediático* lo que mediatiza la comunicación de las sociedades consigo mismas y entre sí, y ese *público* son todas las personas que potencialmente alcanzan los medios de comunicación social, virtualmente en todo el mundo. (Abreu, 2004, p. 49)

En las visiones de estos autores queda manifiesta, explícita o implícitamente, la relación estrecha entre opinión pública y comunicación y, por ende, la influencia de los medios de comunicación, ya que como se observó en los casos estudiados éstos pueden incidir notablemente en las ideas que en temas como los derechos humanos se formen las audiencias. Sin embargo, hay que acotar que estos medios forman parte de las relaciones de poder antes mencionadas y responden a intereses, intenciones y coyunturas de orden económico y político, principalmente. Se requiere, entonces, una mirada cautelosa, que entienda la influencia de los medios de comunicación en la opinión pública en tópicos tan sensibles como los derechos humanos. Debe superarse la ingenuidad y la exaltación heroica de los medios, conscientes de sus potencialidades pero también de sus orientaciones y líneas editoriales.

Entre estas últimas consideraciones, cabe señalar que en los tres casos estudiados se puede aplicar la afirmación de Parra: “Más que una rama del derecho público o de la filosofía moral, los derechos humanos constituyen hoy la más seria tentativa de someter el mundo de la política y en particular la conducta de los gobernantes a la crítica de la ética”. (Parra, 2013, p. 6). Lo que pasa necesariamente por la consideración de la opinión pública a escala local y global, en el marco de los principios establecidos y aceptados, así como de los principales atributos que definen a los derechos humanos, los cuales son: universales, innatos, intransferibles, imprescriptibles e indivisibles.

### **Reflexiones finales**

- Los derechos humanos han sido tratados ampliamente desde la teoría y la praxis social, lo que ha pasado por intensos debates y confrontaciones que van desde su clasificación y organización en generaciones de acuerdo a su naturaleza; hasta las oposiciones y contradicciones en el seno de algunos Estados y los marcos legales en los cuales se

sustentas los acuerdos e instituciones encargados de la materia. Así, se señala que: “la diferencia más significativa entre la legislación moderna de los derechos humanos internacionales y sus antecedentes históricos estriba en que se supone que en la actualidad los seres humanos individuales poseen derechos internacionalmente garantizados como individuos y no como ciudadanos de algún Estado en particular”. (Buergethal, 2002, p. 45). Esto aplica a los casos de las blogueras y activistas Yoani Sánchez y Malala Yousafzai, pues sus nacionalidades cubana y pakistaní, respectivamente, no fueron limitantes a la hora de hacer valer sus derechos universalmente establecidos, más allá de los límites de sus países e imposiciones de los gobiernos.

- Si bien es cierto que los medios de comunicación tienen muchos aportes que dar en materia de derechos humanos, no es menos cierto que urge la necesidad de que se amplíe la inclusión y consideración de casos más locales, abarcando no solo los grandes escándalos como las atrocidades en la cárcel de Abu Ghraib, en la que de alguna manera se cometió una doble puesta en escena: la de los militares estadounidenses y la de los medios que replicaron las imágenes con intenciones sensacionalistas y amarillistas, con reiteraciones que también caían en la morbosidad. Hay que insistir en abandonar la cultura del espectáculo, desligarse y tomar distancia de la mediatización que banaliza o cuyo principal interés radica en el *rating*.

- La no prescripción de las violaciones contra los derechos humanos hacen que resurjan temas como, por ejemplo, las desapariciones forzadas y torturas en épocas de dictadura en Latinoamérica, lo que es tratado por algunos medios de comunicación que dan cobertura a acciones de cabildeo y la diplomacia ciudadana, como genuinas expresiones de la lucha por los derechos humanos.

- En el contexto mediático es posible encontrar medias verdades o verdades a conveniencia, en cuanto que el tratamiento y cobertura relacionados con los derechos humanos pueden obedecer a determinados intereses, agrupados en tres tendencias fundamentales: 1.- momentos de crisis (como guerras y conflictos bélicos); 2.- Publicación de Informes anuales (como los de Amnistía internacional, Human Rights Watch, y de instituciones como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA); 3.- Casos

particulares, atractivos en términos mediáticos e índices de audiencia (por los gobiernos y órganos involucrados)

- Situación similar a la de los medios, enfrentan las Organizaciones no Gubernamentales, instituciones y organismos internacionales de derechos humanos, divididos entre la credibilidad y las contradicciones acarreadas, principalmente, por intereses y vinculaciones políticas, así como por sus formas de financiamiento y el origen de subvenciones y donaciones.

- Se requieren trabajos periodísticos que toquen a fondo el tema de los derechos humanos, trasciendan el género informativo y abarquen la investigación, la interpretación y la formación. Más que noticias sobre campañas, premios y programas en pro de los derechos humanos, los medios deben dar seguimiento y cobertura a aspectos fundamentales de los mismos, coadyuvando en su conocimiento y defensa.

- La vinculación de los derechos humanos con la comunicación, toca indispensablemente la dimensión mediática. En los casos estudiados, los medios estuvieron involucrados directamente en el desarrollo del acontecimiento, desde sus propias causas y origen, y por ello tuvieron amplia cobertura por parte de los grandes medios internacionales, sin embargo, muchos otros temas son relegados en la agenda mediática.

- Los aportes de los medios de comunicación en todo este tema, inicia con la comprensión de los mismos como actores emergentes del sistema internacional. El enfoque postinternacional de la disciplina de las relaciones internacionales considera la diversidad de interlocutores que interactúan en los escenarios globales, en los que ya no tiene protagonismo exclusivo el Estado-nación. En este sentido, los medios de comunicación tienen la capacidad de traspasar fronteras sociales y culturales, llegando a un gran número de personas, influyendo en las posiciones de la opinión pública y de los demás actores internacionales.

- Casos como los estudiados refuerzan la noción de que la libertad de información no es solo un derecho fundamental, sino que es la base de todas las demás libertades.

- La legitimidad de los gobiernos incluye el respeto y las garantías a los derechos humanos, sobre la base de códigos compartidos que no admiten flexibilidades terminológicas ni marcos de acción complacientes.

- Los nexos entre comunicación y derechos humanos deben considerar aspectos como la ética, la sensibilidad, la responsabilidad y el compromiso. Sin embargo, hay que señalar que la promoción de los derechos humanos, desde la dimensión comunicacional, es una prioridad no alcanzada.

## CUADRO N° 1

### Casos de estudio

Caso	Descripción	Año	País	Medios de comunicación involucrados	Formato
<b>Cárcel de Abu Ghraib</b>	Abusos a prisioneros de la cárcel de Abu Ghraib en Irak, por parte de personal militar estadounidense durante la invasión a ese país.	2003, 2006	Irak	CBS (Estados Unidos) SBS (Australia) The New Yorker (Estados Unidos)	Televisión Televisión Revista
<b>Yoani Sánchez</b>	Presiones civiles y limitaciones para el acceso a Internet a la bloguera Yoani Sánchez, crítica al gobierno de Cuba.	2008	Cuba	Generación Y (Cuba)	Blog
<b>Malala Yousafzai</b>	Atentado contra la estudiante Malala Yousafzai, adolescente activista de los derechos de las mujeres, quien bajo seudónimo denunció internacionalmente los atropellos del régimen Talibán	2012	Pakistán	BBC News (Reino Unido)	Portal Web Blog

**Fuente:** Johanna Pérez Daza. *Línea de Investigación Alternativas comunicacionales, investigación y praxis social* (ININCO - UCV, 2013)

## CUADRO N° 2

### Violación de Derechos Humanos por caso de estudio

Caso	DDHH violado	Artículo de la Declaración Universal de los DDHH
<b>Cárcel de Abu Ghraib</b>	Derecho a la vida	Artículo 3
	Protección contra la tortura y el castigo cruel e inhumano	Artículo 5
<b>Yoani Sánchez</b>	Libertad y seguridad de la persona	Artículo 3
	Libertad de pensamiento, conciencia y religión	Artículo 18
	Libertad de opinión, expresión, y la prensa	Artículo 19
	Participación en la vida cultural	Artículo 27
<b>Malala Yousafzai</b>	Igualdad de derechos sin discriminación	Artículos 1 y 2
	Derecho a la vida	Artículo 3
	Libertad y seguridad de la persona	Artículo 3
	Libertad de pensamiento, conciencia y religión	Artículo 18
	Libertad de opinión, expresión, y la prensa	Artículo 19
	Protección especial para los niños	Artículo 25
	Derecho a la educación	Artículo 26
	Participación en la vida cultural	Artículo 27

**Fuente:** Johanna Pérez Daza. *Línea de Investigación Alternativas comunicacionales, investigación y praxis social* (ININCO - UCV, 2013)

## Referencias bibliográficas

- Abreu, Iván (2004), "Opinión Pública: entre el interés académico y los estudios aplicados", *Revista Comunicación*, N° 128, Caracas, pp. 48-55.
- Brysk, Alison (1993), "From Above and Below: Social Movements, The International System and Human Rights in Argentina," *Comparative Political Studies*, Vol.26, No.3, pp. 259-285.
- Buergethal Thomas (2002), *Derechos humanos Internacionales*, Ediciones Gernika, México.
- Donnelly, Jack (2011), "La construcción social de los derechos humanos", *Revista Relaciones Internacionales*, N° 17, Madrid, pp. 153-184.
- Parra, Eleonora (2013), "La inhumanidad de los derechos humanos. A la saga de los derechos humanos", *Revista Razón y Palabra*, N° 81, México.
- Sánchez, Ignacio (s/f), "Derechos humanos y opinión pública", *Ciudadanía y Valores*, Universidad de A Coruña
- Truvilla, José (1997), "Derechos Humanos y medios de comunicación", *revista Comunicar*, N° 9, España, pp. 77-86